



CON ESTA FECHA SE HA
DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1784

20 SET. 2016

IQUIQUE,
TENIENDO PRESENTE:

- a) **La Resolución Exenta N° 1756** de fecha 05 de octubre del año 2015 de SERVIU Región de Tarapacá, que dispuso la expropiación del inmueble de presunto dominio de don **JAVIER ENRIQUE DIAZ CHIA** o de quien acredite dominio sobre él, ubicado en calle **Sotomayor N° 867 Lote B**, de la comuna y provincia de Iquique, correspondiente al inmueble Rol de Avalúo N° 181-10, según la superficie y deslindes que constan del Plano Estudio Mejoramiento Par Vial Sotomayor Esmeralda 02/07, Iquique.
- b) **Resolución Exenta N° 1765** de fecha 05 de octubre del año 2015 de SERVIU Región de Tarapacá, que dispuso la expropiación del inmueble de presunto dominio de **JAVIER ENRIQUE DIAZ CHIA** o de quien acredite dominio sobre él, ubicado en calle **Sotomayor N° 867 Lote C**, de la comuna y provincia de Iquique, correspondiente al inmueble Rol de Avalúo N° 181-67, según la superficie y deslindes que constan del Plano Estudio Mejoramiento Par Vial Sotomayor Esmeralda 02/07, Iquique.
- c) Que según informe de Tasación, de fecha 24 de Septiembre del 2014, la Comisión de Peritos Tasadores fijó como valor provisional de la indemnización por la expropiación, la suma de \$25.500.000.- por el terreno, incluidos construcciones y cierros ordenados expropiar, e informe de Tasación, de fecha 24 de Septiembre del 2014, la Comisión de Peritos Tasadores fijó como valor provisional de la indemnización por la expropiación, la suma de \$56.000.000.-
- d) La Carta dirigida a Serviu Región de Tarapacá, de fecha 28 de julio del año 2016, mediante la cual don **JAVIER ENRIQUE DIAZ CHIA**, solicita el aumento de la indemnización provisional fijada por la comisión de peritos tasadores por la expropiación del inmueble individualizado precedentemente, en virtud de los antecedentes que en ella expone.
- e) El Convenio Ad Referéndum, de fecha 07 de septiembre del año 2016, firmado por la Directora de Serviu I Región de Tarapacá (P. Y. T) y los expropiados, don **JAVIER ENRIQUE DIAZ CHIA**, empresario, Chileno, casado y separado total de bienes, cédula nacional de identidad número N° 9.191.945-1, domiciliado en Avenida Playa Brava N° 2975, departamento 41, Torre 1, condominio Campanario de la comuna de Iquique, quien acuerda como monto único y definitivo de indemnización por el inmueble expropiado en la cantidad de \$163.000.000, que Serviu en su calidad de entidad expropiante se obliga a pagar de la siguiente manera: a) **\$26.908.274**, y **\$59.092.681**, que el expropiante ha consignado en los autos voluntarios sobre

expropiación seguidos ante el Segundo Juzgado de Letras de Iquique, Rol número V-231-2015, y Rol número V-240-2015 de que el expropiado declara aceptar y haber retirado con anterioridad. b) Con la suma de \$ **78.999.045**, que se pagará, con cargo al presupuesto vigente de Serviu para el año 2016, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el presente convenio.

- f) Considerando que los fundamentos de la petición del afectado son atendibles, especialmente tomando en cuenta la ventaja que representa para Serviu y para los fines perseguidos con la expropiación, el dar solución armónica a las controversias originadas por la ejecución del proyecto y evitar la prosecución de reclamaciones judiciales, lo que implica un notable ahorro de tiempo y recursos, en especial reconociendo las resoluciones de los Tribunales de Justicia de Iquique que resolviendo reclamaciones por expropiaciones ha accedido a aumentar el valor de la indemnización, teniendo presente la tasación efectuada por la Comisión de Peritos, según lo señalado en la letra b) precedente, y atendiendo además las necesidades del expropiado.
- g) Las atribuciones contenidas en el D.S. N° 355 (V. y U.), de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU y el Decreto Supremo que nombra a la suscrita en calidad de Directora Titular de Serviu Región de Tarapacá a contar del 02 de Septiembre de 2016, actualmente en trámite, designada como tal conforme Ord. 1505, de 30/08/2016, del Gabinete Presidencial, dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

1° **APRUEBESE** el convenio ad referéndum de fecha 07 de septiembre del año 2016, celebrado con don **JAVIER ENRIQUE DIAZ CHIA**, en cuanto se fija como indemnización definitiva la suma de \$163.000.000, por la expropiación parcial del inmueble de su propiedad ubicado en calle **Sotomayor N° 867 Lote B y Sotomayor N° 867 Lote C** de la comuna y provincia de Iquique, correspondiente a los inmuebles Rol de Avalúo N° 181-10, y Rol de Avalúo número 181-67 según la superficie y deslindes que constan del Plano Estudio Mejoramiento Par Vial Sotomayor Esmeralda, Iquique.

2° **MODIFÍCASE** las Resoluciones Exenta N° 1756 de fecha 05 de octubre del año 2015, y Resolución Exenta N° 1765 de fecha 05 de octubre del año 2015, en cuanto se deja establecido que de común acuerdo con el expropiado la indemnización definitiva a pagar por la expropiación de la superficie referida en dicha resolución será la suma única y definitiva de \$**163.000.000**, que Serviu en su calidad de entidad expropiante se obliga a pagar de la siguiente manera: a) Con la suma de \$**26.908.274**, y \$**59.092.681**, que el expropiante ha consignado en los autos voluntarios sobre expropiación seguidos ante el Segundo Juzgado de Letras de Iquique, Rol número V-231-2015, y Rol número V-240-2015 de que el expropiado declara aceptar y haber retirado con anterioridad. b) Con la suma de \$ **78.999.045**, con cargo al presupuesto vigente de Serviu para el año 2016, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el presente convenio.

3° **EL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE SERVIU I REGIÓN DE TARAPACÁ** pondrá a disposición del Departamento Jurídico la suma equivalente a \$ **78.999.045.-**, correspondiente a la diferencia entre el monto girado conforme a la Resolución Exenta N° 1756 y Resolución Exenta N° 1765, precedentemente

citada y el monto definitivo fijado conforme al Resuelvo 2º precedente, en la forma y oportunidad en que aquél lo requiera, para dar cumplimiento a lo ordenado en el Resuelvo anterior. La suma antes referida se pagará mediante cheque nominativo a nombre de don **JAVIER ENRIQUE DIAZ CHIA**, con cargo al presupuesto vigente de Serviu para el año 2016.

4º **IMPÚTESE** el gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución, al subtítulo 31, ítem 02, asignación 003, cuenta por pagar 21531 (terrenos) BIP 20178721-0, según disponibilidad presupuestaria del SERVIU Región de Tarapacá año 2016


5º **DÍCTENSE** y Suscríbanse los instrumentos públicos que correspondan para perfeccionar el acuerdo referido precedentemente, en los cuales deberá insertarse copia íntegra de la presente resolución, la que modifica y los demás documentos que la justifican.

6º En todo lo no modificado por éste acto administrativo, rige lo dispuesto en la Resolución Exenta Nº 1756, y la Resolución Exenta Nº 1765 antes aludidas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE CON LO DISPUESTO EN EL DECRETO LEY Nº 2.186 de 1978.




MARIANA ALEJANDRA TOLEDO RIVERA
ARQUITECTO
DIRECTORA SERVIU REGIÓN DE TARAPACÁ


Lo que transcribo para su
conocimiento y de los consiguientes
RIGOBERTO ROJAS OLIVARES
Ministro de Fé


MBP/RLM/AVV/PAM
TRANSCRIBIR A:

- Secretaria Dirección
- Departamento Jurídico
- Dpto. Adm. y Finanzas
- Dpto. Contabilidad
- Oficina de Partes